



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, febrero catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 631304003001-2018-00365-00

Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.0094

Como encontramos justificados los motivos de abogado designado en el presente asunto, en el entendido de su imposibilidad para continuar litigando y en aras de garantizar una efectiva defensa de los emplazados, con el fin de continuar con el trámite del proceso, dispone la designación de nuevo curador ad litem.

1

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: DESIGNAR a la doctora Lina Marcela Caicedo Orozco, como curadora ad litem de los demandados emplazados herederos indeterminados de Conrado Ballesteros para que les represente.

Segundo: NOTIFÍQUESE personalmente esta decisión a la nombrada e **INFÓRMESELE** que el cargo es de forzoso desempeño y que deberá manifestar su aceptación o rechazo justificado del nombramiento, dentro de los tres días siguientes a su notificación personal.

Tercero: TÉNGANSE como gastos de curaduría para garantizar el ejercicio del cargo los fijadas en auto del 24 de enero de 2023 (nro. 180 del exp.).

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3eba253d860928eca74821c6212adc777972ec106a51447cd30656fb8ee48961**

Documento generado en 16/02/2023 08:10:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>